



ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PLAZA DE TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA. (SEVILLA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2021.

En sesión celebrada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo referido en el encabezamiento, el día 26 de junio de 2025, se procedió conforme a lo que se refleja en el Acta que se publica a continuación:

“Siendo el día 26 de junio de 2025 a las 11:00 horas se reúnen en el Salón del Plenos del Ayuntamiento; en edificio Sodemar, en Marchena (Sevilla), los/as señores/as que a continuación se relacionan al objeto de reunirse el tribunal de selección de **una plaza de plaza de técnico/a de servicios sociales-trabajador/a social (personal laboral fijo) del ayuntamiento de Marchena**, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, se reúne el Tribunal Calificador del modo siguiente:

Presidente. D. Antonio Osuna Caro.

Secretario/a. D. David Rodríguez Gusano.

Vocal. D. Manuel Muñoz Redondo.

PRIMERO.- Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas por los candidatos, en tiempo y forma, a los efectos de resolver sobre las peticiones realizadas a este tribunal.

Entre las reclamaciones y peticiones realizadas al tribunal, se encuentran las siguientes:

A. Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Sara Arias Méndez, de fecha 19/06/2025, con n.º de expediente 2025/PES_02/001438, en la que expone que:

“EXPONE

Que, habiendo sido publicada el acta del tribunal calificador del primer ejercicio del proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico/a de servicios sociales – trabajador/a social, con fecha de 18 de junio, en base a la publicación de las calificaciones obtenidas, así como de la plantilla de respuestas, presento las siguientes alegaciones:

1. Al realizar las correcciones sobre lo contestado, la nota que obtengo es de 1,7,

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro David Rodriguez Gusano	Firmado Firmado	30/06/2025 12:47:57 30/06/2025 12:10:01
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==		





en lugar de 1,44 como expone el acta.

En relación al examen tipo test de preguntas, presento las siguientes alegaciones:

2. La pregunta nº 18 se refiere a la ley 1/2004 de 21 de diciembre, entendiéndose que existe un error y se refiere a la ley 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. En este caso, las respuestas a), b), y c) serían correctas.

3. En las preguntas nº 21 y 26, se refieren a la ley 41/2021, entendiéndose que existe una errata y se refiere a la 4/2021, no afectando a las respuestas

4. En la pregunta nº 53, las respuestas a) y d) son iguales.”.

Revisadas por este tribunal las preguntas número 18, 21, 26 y 53 del cuestionario correspondiente al ejercicio, una vez analizados los argumentos expuestos por la interesada, se ha valorado tanto el contenido de los enunciados como su adecuación al temario oficial y la literalidad de las posibles respuestas y como resultado del análisis realizado, el Tribunal ha acordado lo siguiente:

- **Mantener las preguntas 18 y 53**, al considerarse que no presentan ambigüedad, error técnico, ni contradicción interna y es conforme con la legislación vigente.
- **Anular las preguntas número 21 y 26** por considerar que ambas presentan erratas en el enunciado de las preguntas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1 de las Base de la convocatoria, las preguntas de reserva únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

En atención a lo expuesto, entra a puntuarse la 1ª y 2ª pregunta de reserva.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad: LA ESTIMACIÓN PARCIAL de la alegación presentadas por la candidata.

B. Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Raquel Martínez González, de fecha 20/06/2025, con n.º de expediente 2025/PES_02/001449, en la que expone que:

"Yo, Raquel Martínez González, con DNI ***5545**, como candidata al examen tipo test, realizado con fecha 17/06/2025, hago constar las siguientes alegaciones, para impugnar dichas preguntas:

- La pregunta nº 6: el tribunal indica que la respuesta correcta es la b, pero existe una contradicción, ya que también es correcta la respuesta d, ya que preguntan lo que no proceda, y es este caso tampoco procede la respuesta d.

- La pregunta nº 18, indicar en dicha pregunta que el tribunal da como válida la respuesta d, cuando en realidad, tanto la a, como la b, como la c, son las tres correctas, por lo que considero que no puede ser como válida la respuesta d) ninguna de las anteriores es correcta) ya que lo respuesta correcta es que todas

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro David Rodriguez Gusano	Firmado Firmado	30/06/2025 12:47:57 30/06/2025 12:10:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==		





son correctas.

- La pregunta 53, ya que en las respuestas que se dan como posibles, se repiten dos respuestas iguales, por lo que considero que es anulable. Sin más que indicar, espero consideren dichas impugnaciones y poder subsanar dichos errores".

Revisadas por este tribunal las preguntas número 6, 18, y 53 del cuestionario correspondiente al ejercicio, una vez analizados los argumentos expuestos por la interesada, se ha valorado tanto el contenido de los enunciados como su adecuación al temario oficial y la literalidad de las posibles respuestas y como resultado del análisis realizado, el Tribunal ha acordado lo siguiente:

- **Mantener las preguntas 18 y 53**, al considerarse que no presentan ambigüedad, error técnico, ni contradicción interna y es conforme con la legislación vigente.
- **Anular las preguntas número 6** por considerar que no puede determinarse con claridad una única respuesta válida.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1 de las Base de la convocatoria, las preguntas de reserva únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

En atención a lo expuesto, entra a puntuarse la 3ª pregunta de reserva.

C. Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Fátima Barea Rodríguez, de fecha 25/06/2025, con n.º de expediente 2025/PES_02/001464, en la que expone que:

"ALEGACIONES

PRIMERA.- Que con fecha 18 de junio de 2025 se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchena, el Acta del Tribunal calificador de los resultados obtenidos en el primer ejercicio de la fase de oposición por los aspirantes presentados para ocupar una plaza de Trabajador Social, dónde se otorga a quien suscribe una puntuación de 1,44 puntos.

SEGUNDA.- Muestro mi disconformidad con la puntuación que me ha sido asignada por el Tribunal Calificador en la fase de oposición del primer ejercicio de un cuestionario de 60 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva, y que a continuación se exponen:

1.- Solicita revisión de la pregunta nº 3ª, en relación a "Las instituciones del estado, el Rey, según el art. 56.1 de la C.E. arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica", asimismo cuando la opción de respuesta b) alude a

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	30/06/2025 12:47:57	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	30/06/2025 12:10:01	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==			



“Siempre ejerce la más alta representación, está considerando lo anteriormente señalado, es decir, tanto en las relaciones internacionales como en las naciones de su comunidad histórica, SIEMPRE. Es por ello, que al dar dos opciones de respuesta correcta, a) y b) se solicita la impugnación de la misma.

2.- Solicita revisión de la pregunta nº 11ª, en relación a lo previsto en el art. 128 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su apartado 128.3, regula que las disposiciones administrativas se ajustaran al orden de Jerarquía que establezcan las leyes, en este sentido la respuesta que alude a este término es la opción a) y no la opción b) que ha sido la que se ha dado por válida por el tribunal, dado que esos principios corresponden al art. 129, asimismo considerando que no corresponde el artículo 128 a los principios enumerados en la opción b), se solicita la impugnación de la misma.

3.- Solicita revisión de la pregunta nº 39ª, en relación al “órgano que se encarga de velar por el cumplimiento de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia”, se solicita la impugnación de la pregunta dado que se ha dado por válida la opción a) La Junta de Andalucía, como órgano, siendo la definición, en todo caso, la de una Institución de autogobierno de Andalucía, por lo que, el concepto de Órgano en sí, no define en ningún caso a la Junta de Andalucía y tampoco lo hace en dicha normativa a la que hace alusión la pregunta en cuestión.

4.- Solicita revisión de la pregunta nº 53ª, en relación a las “situaciones de maltrato sobre personas mayores detectadas serán inmediatamente puestas en conocimiento”, siendo la opción a) y d) respuestas idénticas, es por ello, que se solicita la impugnación de la misma por este motivo.

5.- Solicita revisión de la pregunta de reserva nº 2ª, en relación a “El Consejo europeo tiene por finalidad llevar a cabo una función”, siendo la opción a) la respuesta correcta dada por el tribunal, asimismo solicito la impugnación de la misma por considerar que el Consejo europeo no sólo tiene una función y en la redacción de la misma parece que sólo tiene una función cuando tiene muchas más como, como por ejemplo: Define las prioridades políticas y la estrategia de la UE, establece la política exterior y de seguridad común, Nombra a altos cargos de la UE, No legisla, Impulsa la cooperación entre los Estados miembros y Convoca reuniones extraordinarias.

6.- Solicita revisión de la pregunta de reserva nº 4, en relación a “De conformidad con el art. 1.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre”, el tribunal ha dado como respuesta correcta la opción b), que englobaría la respuesta a) y la respuesta b), faltando de esta manera a la literalidad de la ley, cuando en la respuesta opción a) La presente Ley tiene por objeto, ÚNICAMENTE..., es por ello, que se solicita la impugnación de dicha pregunta porque se considera que no existe ninguna respuesta correcta según la normativa de su enunciado.

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	30/06/2025 12:47:57
	David Rodriguez Gusano	Firmado	30/06/2025 12:10:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==		





TERCERA.- En consecuencia, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, debe rectificarse por el Tribunal la puntuación total asignada a la aspirante, lo que supone que en la fase de resultado obtenido en el primer ejercicio le corresponde una puntuación superior a los 1,44 puntos asignados.

Por todo ello

SOLICITO tenga por presentado este escrito con la documentación que se acompaña y por interpuesta RECLAMACIÓN contra el Acta de la calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición obtenida por los aspirantes a ocupar una plaza de personal laboral fijo, TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Técnicos/as Medios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución n.º 604/2021 de 17 de marzo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Marchena y que tras la tramitación de ley que corresponda, acuerde reconocer y valorar las alegaciones de las preguntas citadas anteriormente, asignando en la valoración definitiva del primer ejercicio de oposición a doña Fátima Barea Rodríguez una puntuación superior a 1,44, incluyendo a la misma entre la lista de candidatos que han superado el primer ejercicio de oposición, en su caso, y demás consecuencias legales inherentes al reconocimiento de dicha puntuación”.

Revisadas por este tribunal las preguntas número 3, 11, 39, 2 de reserva y 4 de reserva del cuestionario correspondiente al ejercicio; una vez analizados los argumentos expuestos por la interesada, se ha valorado tanto el contenido de los enunciados como su adecuación al temario oficial y la literalidad de las posibles respuestas y como resultado del análisis realizado, el Tribunal ha acordado lo siguiente:

- **Mantener las preguntas 3, 53 y 2 de reserva**, al considerarse que no presentan ambigüedad, error técnico, ni contradicción interna y es conforme con la legislación vigente.
- **Anular las preguntas número 39 y 4 de reserva** por considerar que no puede determinarse con claridad una respuesta válida.
- **Corregir la pregunta número 11**, debido a un error en la asignación de la respuesta correcta en la plantilla provisional. La opción D es la única respuesta correcta, en vez de la opción B inicialmente indicada. Esta corrección se fundamenta en la literalidad de la normativa, que avala fehacientemente la opción D frente a cualquier otra.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1 de las Base de la convocatoria, las

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	30/06/2025 12:47:57	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	30/06/2025 12:10:01	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==			



preguntas de reserva únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.

En atención a lo expuesto, entra a puntuarse la 5ª pregunta de reserva al quedar anulada la 4ª pregunta de reserva.

D. Vistas las alegaciones presentadas por Dña. Ana Teresa Tejada González, de fecha 20/06/2025, con n.º de expediente 2025/PES_02/001441, en la que expone que:

*Tras la publicación de la plantilla correctora del examen tipo test solicito la revisión de mi puntuación puesto que según mis anotaciones en el cuadernillo (ya que no tenemos copia de la plantilla original) tengo 44 preguntas correctas y 1 mal, lo que supondría siguiendo las indicaciones de las bases un 2'185 (44*0,05-0,015).*

Vista la alegación presentada por la candidata, como consecuencia de la anulación de determinadas preguntas del cuestionario oficial y la incorporación de las correspondientes preguntas de reserva, el Tribunal Calificador ha procedido a la corrección y recalificación de la totalidad de los ejercicios realizados por los aspirantes. Esta actuación es necesaria para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el proceso selectivo, dado que la sustitución de preguntas anuladas por otras de reserva afecta directamente a la valoración individual de cada prueba.

La nueva puntuación se ha calculado tomando en consideración la plantilla definitiva, que incorpora las preguntas de reserva en sustitución de las anuladas, aplicando de forma uniforme los criterios de corrección a todos los opositores.

SEGUNDO.- Examinadas y contestadas las alegaciones, se **RECTIFICAN** las calificaciones y se elevan a definitivos los resultados que se han obtenido por los aspirantes en la primera prueba de conocimiento:

CODIGO IDENTIFICADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	RESULTADO
TSS-PL 001	SUÁREZ MORÁN, CLARA MILAGROSA	0,65
TSS-PL 002	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RAQUEL	1,29
TSS-PL 003	MORENO ROMERO, CLAUDIA	0,79
TSS-PL 004	LÓPEZ REINA, NATIVIDAD	1,69
TSS-PL 005	CHAMIZO ROMERO, LAIA	0,92
TSS-PL 006	JIMÉNEZ GALLEGO, CRISTINA	1,16
TSS-PL 007	LAVADO BERMUDO, ANA BELÉN	0,46
TSS-PL 008	MONTES REINA, IRENE	0,84
TSS-PL 009	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	0,86

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	30/06/2025 12:47:57
	David Rodriguez Gusano	Firmado	30/06/2025 12:10:01
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==		





TSS-PL 010	ZAPICO MONTIEL, FÁTIMA	0,83
TSS-PL 011	VEGA PRADOS, LOURDES	0,77
TSS-PL 012	RODRÍGUEZ CAMERO, LUCÍA	0,99
TSS-PL 013	MATAS DOMÍNGUEZ, MARÍA ISABEL	1,47
TSS-PL 014	HIDALGO LÓPEZ, INMACULADA	0,55
TSS-PL 015	BAREA RODRÍGUEZ, FÁTIMA	1,44
TSS-PL 016	ARIAS MÉNDEZ, SARA	1,37
TSS-PL 017	JOGLAR HERMOSÍN, CRISTINA	0,76
TSS-PL 018	MARTÍN VICENTE, JUAN PABLO	0,23
TSS-PL 019	NIETO LUQUE, ANA	0,89
TSS-PL 020	TEJADA GONZÁLEZ, ANA TERESA	2,10
TSS-PL 021	FUENTES ROMERO, ROCÍO	2,07
TSS-PL 022	BAUTISTA RODRÍGUEZ, CLARA MARÍA	0,81

TERCERO.- CONVOCAR en llamamiento único a todos los aspirantes para la realización del segundo ejercicio, para el **día 8 de julio de 2025 a las 12:00 horas**; en el Salón del Plenos del Ayuntamiento; en edificio Sodemar, en Marchena (Sevilla).

El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el Anexo I. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, expresión escrita y lenguaje utilizado.

Tendrá una duración máxima de una hora y media, y la puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 2 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1 punto.

Al examen se podrá asistir acompañado únicamente de legislación procedente de publicaciones en diarios oficiales.

Y siendo los asuntos tratados se levanta la sesión a las **14:25 horas** del día y en lugar arriba reseñado de lo que como secretario del Tribunal doy fe.”

Lo que se publica en Marchena, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Código Seguro De Verificación	eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Osuna Caro	Firmado	30/06/2025 12:47:57
	David Rodriguez Gusano	Firmado	30/06/2025 12:10:01
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eHxMv+CWkC7vZsK0dKgOzQ==		

